DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento a las pretensiones deducidas por la demandante El Dorado de Europa, S.L., en el recurso contencioso administrativo número nº 349/2018, tramitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en lo que respecta a la cantidad de 15.519,31 euros, en concepto de intereses de demora.

Dichas pretensiones han sido formuladas en el Procedimiento Contencioso-Administrativo 349/2018, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 28/11/2019 12:32:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 349/2018, INTERPUESTO POR EL DORADO DE EUROPA, S.L., EN RELACIÓN CON EL PAGO DE INTERESES, EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO TRAMITADO COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE "AUTOVÍA DE ACCESO A MAZARRÓN DESDE LA A-7".

1º.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

2º.- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos nº 143/2019, relativo a la propuesta de allanamiento.

3º.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de fecha 20 de noviembre de 2019.

4º.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por parte de la Dirección General de Carreteras se llevó a cabo la incoación del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con ocasión de las obras de "Autovía de acceso a Mazarrón desde la A-7".

En dicho expediente y en lo referente a las parcelas MAZ-118, MAZ-119, MAZ-120, MAZ-122, MAZ-123, MAZ-124, MAZ-127, MAZ-131, MAZ-133, MAZ-137, MAZ-138 y MAZ-140, resultó afectada la mercantil El Dorado de Europa, S.L.

La valoración de los bienes afectados fue fijada por mutuos acuerdos, el día 28 de enero de 2014, mediante "Acta de adquisición de mutuo acuerdo", de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, habiéndose abonado el importe del principal en fecha 09 de enero de 2019.

La propietaria interpuso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo que se sustancia bajo el P.O. nº 349/2018, solicitando a la Administración el pago de la cantidad adeudada 15.519,31 euros, en concepto de intereses.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Carreteras de fecha 06 de noviembre de 2019 en el que se informa favorablemente la aprobación por el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la propuesta de allanamiento.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General.

Visto el informe favorable de la Dirección de los Servicios Jurídicos, número 143 de fecha 21 de noviembre de 2019**,** conforme a lo establecido en el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16.2.p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece entre las funciones de los Consejeros la propuesta de ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como el desistimiento y allanamiento; y de acuerdo con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que fija entre las atribuciones del Consejo de Gobierno la de autorizar los allanamientos frente a las pretensiones de contrario, se eleva la siguiente,

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/11/2019 17:16:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el allanamiento a las pretensiones deducidas por la demandante El Dorado de Europa, S.L. en el recurso contencioso administrativo número nº 349/2018, tramitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en lo que respecta a la cantidad de 15.519,31 euros en concepto de intereses de demora.

Dichas pretensiones han sido formuladas en el Procedimiento Contencioso-Administrativo 349/2018, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia,

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: José Ramón Diez de Revenga Albacete

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/11/2019 17:16:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

21/11/2019 11:50:26
21/11/2019 10:20:56 ROCAMORA MANTECA, JOAQU N
ZAMORA ZARAGOZA, FRANCISCO JAV ER
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Informe nº 143/2019

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 349/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS DE EL DORADO EUROPA, S.L., ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA.

ÓRGANO CONSULTANTE: CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite a esta Dirección expediente relativo a Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno sobre allanamiento de la Administración Regional en el recurso contencioso-administrativo 349/2018, seguido a instancias de EL DORADO EUROPA, S.L., ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a los efectos de emisión del informe preceptivo establecido en el Art. 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

21/11/2019 11:50:26
21/11/2019 10:20:56 ROCAMORA MANTECA, JOAQU N
ZAMORA ZARAGOZA, FRANCISCO JAV ER
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de octubre de 2019 esta Dirección de los Servicios Jurídicos remitió a la Consejería de Fomento e Infraestructuras informe de 27 de septiembre de 2019, del Letrado que tiene asignada la representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo nº 349/2018, interpuesto por El Dorado Europa, S.L. para ejecutar un acto administrativo firme, consistente en la reclamación de los intereses derivados del pago tardío del justiprecio contemplado en las actas de adquisición por mutuo acuerdo de las fincas MAZ-118, MAZ-119, MAZ-120, MAZ-122, MAZ-123, MAZ-124, MAZ-127, MAZ-131, MAZ-133, MAZ-137, MAZ-138 y MAZ-140 del expediente expropiatorio tramitado como consecuencia de las obras *"Autovía de acceso a Mazarrón desde la A-7"*, por importe de **15.519,31.-€** en concepto de intereses de demora.

Segundo.- En correo electrónico remitido por el Servicio Jurídico de la Dirección General de Carreteras, de fecha 24 de septiembre de 2019, a la solicitud de informe para contestar a la demanda se afirma que: *"Relativo al tema que nos ocupa, te informo que el importe solicitado por la parte de abono de intereses de demora, que asciende a la cantidad de 15.519,31 euros, es considerado correcto."*.

Por ello se apreció la necesidad de que, por el órgano competente, se eleve al Consejo de Gobierno de la oportuna propuesta de allanamiento con

el fin de evitar que se devenguen los menos intereses posibles y la más que probable condena en costas.

Tercero.- Con fecha 20 de noviembre de 2019 se remite por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para autorizar el allanamiento de esta Administración Regional a las pretensiones deducidas por la demandante en el procedimiento 349/2018, que es remitida a esta Dirección para informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consta en el expediente remitido el previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería proponente en el que se expresa que *"Por la mercantil precitada se reclama el abono de los intereses devengados por un importe de 15.519,31 €. Según los datos que obran en el expediente, no existe la posibilidad de discutir la cantidad reclamada, por lo que se podría incurrir en temeridad si se mantuviera la posición de desestimar dicha reclamación, corriendo por el contrario el riesgo de una condena en costas con el consiguiente perjuicio al erario público. Por ello por la Dirección General de Carreteras se recomienda el allanamiento* a *las pretensiones de la demandante en lo referente al abono de los intereses reclamados, posición que a tenor de los datos que obran en el expediente comparte este Servicio Jurídico.*

21/11/2019 11:50:26
21/11/2019 10:20:56 ROCAMORA MANTECA, JOAQU N
ZAMORA ZARAGOZA, FRANCISCO JAV ER
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre y el 22/25 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre se informa favorablemente la propuesta de allanamiento que puede elevarse a la superioridad para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno".

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno "*acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recurso y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos*."

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16.2. p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la propuesta para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido en la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de

ZAMORA ZARAGOZA, FRANCISCO JAVIER 21/11/2019 10:20:56 ROCAMORA MANTECA, JOAQUIN 21/11/2019 11:50:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Murcia, en su artículo 7.1. d), en ejercicio de la función consultiva, corresponde a esta Dirección la emisión de informe con carácter preceptivo en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma, como sucede en el presente supuesto.

De acuerdo con la citada norma, en su artículo 11, el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

TERCERA.- Por tanto, no resultando cuestionada ni tampoco discutida la cantidad de **15.519,31.-€** pendiente de pago en el supuesto que nos ocupa, desde la posición procesal que representamos podríamos estar incurriendo en temeridad si, a sabiendas de la existencia de la obligación de pago, mantenemos la solicitud de desestimación de las pretensiones deducidas de contrario, lo que podría acarrear la correspondiente condena a satisfacer las costas del proceso. La futura sentencia que se dictase, ante la falta de argumentos para la oposición, y conforme a la modificación efectuada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal en el art. 139 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, condenaría a la Administración demandada al pago de los intereses correspondientes y las costas del proceso al no poder prosperar nuestras pretensiones por lo que, además, podríamos estar

21/11/2019 11:50:26
21/11/2019 10:20:56 ROCAMORA MANTECA, JOAQU N
ZAMORA ZARAGOZA, FRANCISCO JAV ER
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

causando un perjuicio a la Hacienda Pública Regional cuanto más retrasemos el reconocimiento y el abono de las cantidades debidas.

CONCLUSIÓN

Conforme a los antecedentes citados, esta Dirección informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo, remitida para informe por la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se autoriza el allanamiento de la Administración Regional, en relación con la pretensión de EL DORADO EUROPA, S.L., en el recurso núm. 349/2018, que se sigue ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Vº Bº	
EL DIRECTOR	EL LETRADO
Joaquín Rocamora Manteca	Francisco J. Zamora Zaragoza

(Documento firmado electrónicamente)

ZAMORA ZARAGOZA, FRANCISCO JAV ER 21/11/2019 10:20:56 ROCAMORA MANTECA, JOAQU N 21/11/2019 11:50:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

ROCA GUILLAMON, FERNANDO 20/11/2019 09:44:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Informe Jurídico

ASUNTO: Propuesta al Consejo de Gobierno de allanamiento en el recurso contencioso administrativo 349/2018 interpuesto por la mercantil "El Dorado de Europa S.L".

Por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se solicita informe jurídico sobre el asunto de referencia.

De acuerdo con los datos que obran en el expedienten por la mercantil citada se reclama el abono de los intereses derivados de la expropiación de diversas parcelas, necesarias para la ejecución de las obras de la Autovía de Acceso a Mazarrón desde la A7, cuya valoración se fijó mediante Acta de adquisición de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 habiéndose abonado el importe del principal en enero de 2019.

Por la mercantil precitada se reclama el abono de los intereses devengados por un importe de 15.519,31 €. Según los datos que obran en el expediente, no existe la posibilidad de discutir la cantidad reclamada, por lo que se podría incurrir en temeridad si se mantuviera la posición de desestimar dicha reclamación, corriendo por el contrario el riesgo de una condena en costas con el consiguiente perjuicio al erario público. Por ello por la Dirección General de Carreteras se recomienda el allanamiento a las pretensiones de la demandante en lo referente al abono de los intereses reclamados, posición que a tenor de los datos que obran en el expediente comparte este Servicio Jurídico.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre y el 22/25 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre se informa favorablemente la propuesta de allanamiento que puede elevarse a la superioridad para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico
Fdo. Fernando Roca Guillamón

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

ROCA GUILLAMON, FERNANDO 20/11/2019 09:44:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Por parte de la Dirección General de Carreteras se llevó a cabo la incoación del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con ocasión de las obras de "Autovía de acceso a Mazarrón desde la A-7".

En dicho expediente y en lo referente a las parcelas MAZ-118, MAZ-119, MAZ-120, MAZ-122, MAZ-123, MAZ-124, MAZ-127, MAZ-131, MAZ-133, MAZ-137, MAZ-138 y MAZ-140, resultó afectada la mercantil El Dorado de Europa, S.L.

La valoración de los bienes afectados fue fijada por mutuos acuerdos, el día 28 de enero de 2014, mediante "Acta de adquisición de mutuo acuerdo", de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, habiéndose abonado el importe del principal en fecha 09 de enero de 2019.

La propietaria interpuso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo que se sustancia bajo el P.O. nº 349/2018, solicitando a la Administración el pago de la cantidad adeudada 15.519,31 euros, en concepto de intereses.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Carreteras de fecha 06 de noviembre de 2019, formulo la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se allane a las pretensiones deducidas por la demandante El Dorado de Europa, S.L. en el recurso contencioso administrativo número 349/2018, tramitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en lo que respecta a la cantidad de 15.519,31 euros en concepto de intereses de demora.

(documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

José Antonio Fernández Lladó.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 07/11/2019 15:50:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación